



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 050013105018 2019 00172 00
Demandantes: TANIA MILENA RUIZ COBOS
Demandado: ONDAS MEDELLÍN S.A.S.

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, observa el Despacho que el auto mediante el cual se admitió la demanda, data del 19 de marzo de 2019, notificado por estados N° 48 del día 21 del mismo mes y año (Fls. 56 - 57 documento 1), ahora bien, teniendo en cuenta que se allega memorial con el cual pretende demostrar la citación para notificación personal (Fls. 58-62 ibídem), misma en la que no se observa documento cotejado que haya sido enviado (Auto Admisorio), en consecuencia, se requiere a la parte demandante para que realice nuevamente el envío de la citación para notificación personal en debida forma y seguidamente si la parte no comparece dentro del término, proceda con el envío de la citación por aviso, conforme a lo indicado, esto es, para que efectúe la notificación al demandado de conformidad con lo establecido en los términos del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con los artículos 8° y siguientes del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, la cual podrá intentar a la dirección de correo electrónico del accionado que coincida con el registrado en el certificado de Existencia y Representación legal aportado, esto es, ondas.medellin@gmail.co (Fl. 29 documento 1 del expediente digital), para lo cual se otorga el término perentorio de diez (10) días, so pena de dar aplicación a la consecuencia dispuesta en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 136 del 11 de
agosto de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria